



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 054/19

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 054/19

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de diciembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 13 de diciembre de la presente gestión, presentada por la CONCEJAL, Lic. Aydeé Nava Andrade, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y modificación de la fecha de la Ordenanza Municipal N° 051/19, con la finalidad de otorgar el reconocimiento a la Selección de Fútbol de Salón Sub 14 Años Versión 2019, luego de su tratamiento y consideración ha determinado reconsiderar y MODIFICAR la fecha del 01 de noviembre de 2019 al 17 de enero de 2020, a hrs. 10:30, considerando los siguientes antecedentes.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento la nota N°CDH5-01, solicitando a la Presidente del Concejo Municipal de Sucre, el reconocimiento para los jugadores y cuerpo técnico que ganaron en el **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA SUB 14 AÑOS VERSIÓN 2019**.

Que, la destacada participación de la "SELECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE CHUQUISACA CATEGORÍA SUB 14 AÑOS", ganaron el **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA SUB 14 AÑOS VERSIÓN 2019**, realizado en la ciudad de Potosí del 02 al 06 de septiembre de la gestión 2019.

Que, es destacable la dedicación de los deportistas, al obtener el **Trofeo de Campeón del TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN CATEGORÍA SUB 14 AÑOS**.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a sus deportistas locales que obtienen logros a nivel nacional e internacional, quienes con su esfuerzo y dedicación, continúen representando al Municipio, al Departamento y al País, dejando en alto el nombre de nuestro Municipio de Sucre.

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, de acuerdo al artículo 66 inciso k) de la Ley del Reglamento General del Concejo. "Es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores o condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejalas, Concejales, Instituciones o ciudadanos, de acuerdo a Reglamento Específico".

Que, el art. 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal N° 33/2003, establece que las distinciones concedidas por el Concejo Municipal de Sucre, en ningún caso podrán otorgarse en dos oportunidades a la misma Institución, por lo que, en la oportunidad, se establece el reconocimiento contemplando únicamente "Diploma al Mérito Deportivo", debido a que la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE CHUQUISACA**, fue honrada y reconocida con la "Medalla al Mérito Deportivo", por Ordenanza Autónoma Municipal No. 035/19.

Que, el art. 32 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre establece, la distinción de "Diplomas al Mérito Deportivo", reconociendo y premiando en esta oportunidad a la labor deportiva de los jugadores de la "SELECCIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE SALÓN DE CHUQUISACA CATEGORÍA SUB 14 AÑOS" referidos a los siguientes deportistas:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 054/19

- Jugador, OSCAR IGNACIO GONZALES GUZMAN
- Jugador, EDWIN CHOQUE ESQUIVEL
- Jugador, JAIRO ALEJANDRO DIAZ LEZANO
- Jugador, RONALDIÑO SAIGUA FLORES
- Jugador, JHERSON VICTOR LAURA VASQUEZ
- Jugador, ARIEL ZEBALLOS AVILES
- Jugador, JESUS BEYMAR ARCIENEGA PEREIRA
- Jugador, KEVIN FERNANDO DURAN SILVA
- Jugador, ANDERSON MILANDER BRITO PEÑARANDA
- Jugador, ROBERTO ROCABADO CAMPOS
- Jugador, DIEGO EDUARDO YEBARA CHAMBI
- Jugador, JUAN MANUEL SANDOVAL BAPTISTA
- Director Técnico, ABIGAELE GONZALES MIRANDA
- Ayudante de Campo, MARIO MENDEZ GRINALDEZ
- Delegado, GUILLERMO HERNAN MARTINEZ PINTO
- Arbitro, FANOR CRUZ RODRIGUEZ

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTICULO 1°.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Titulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, **CONFÍERASE "DIPLOMA AL MÉRITO DEPORTIVO"** a deportistas Chuquisaqueños y cuerpo técnico, por haber ganado el **TORNEO NACIONAL DE FÚTBOL DE SALÓN SUB 14 AÑOS GESTIÓN 2019**, nominados en la siguiente lista:

- Jugador, OSCAR IGNACIO GONZALES GUZMAN
- Jugador, EDWIN CHOQUE ESQUIVEL
- Jugador, JAIRO ALEJANDRO DIAZ LEZANO
- Jugador, RONALDIÑO SAIGUA FLORES
- Jugador, JHERSON VICTOR LAURA VASQUEZ
- Jugador, ARIEL ZEBALLOS AVILES
- Jugador, JESÚS BEYMAR ARCIENEGA PEREIRA
- Jugador, KEVIN FERNANDO DURAN SILVA
- Jugador, ANDERSON MILANDER BRITO PEÑARANDA
- Jugador, ROBERTO ROCABADO CAMPOS
- Jugador, DIEGO EDUARDO YEBARA CHAMBI
- Jugador, JUAN MANUEL SANDOVAL BAPTISTA
- Director Técnico, ABIGAELE GONZALES MIRANDA
- Ayudante de Campo, MARIO MENDEZ GRINALDEZ
- Delegado, GUILLERMO HERNAN MARTINEZ PINTO
- Arbitro, FANOR CRUZ RODRIGUEZ

ARTICULO 2°.- La entrega de la distinción, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de rigor, el día viernes 17 de enero de 2020, a horas 10:30 a.m., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTICULO 3°.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente distinción y el desarrollo del acto conforme a reglas de protocolo internacional.




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 054/19

ARTICULO 4°.- La señora Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución, promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.


Abog. Omar Montalvo Gallardo

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

Se promulga la presente disposición, en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.




Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE